

18477

REGULARIZA CONTRATACIÓN POR AUMENTO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO "REMODELACION Y HABILITACIÓN PRIMER Y SEGUNDO PISO EDIFICIO INSTITUCIONAL", Y PAGO DE FACTURA N° 229, A LA EMPRESA CYM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., RUT N° 76.110.796-8.

SANTIAGO, 18 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 580 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Hacienda; en el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el D.S. N°s. 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el D.S. N°60, de 2014, que nombra al Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, todos del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; demás normas legales aplicables y

CONSIDERANDO:

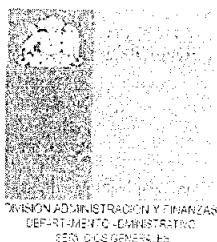
1. Que, por Resolución Exenta N° 1295, de fecha 4 de diciembre de 2014, se autorizó la contratación directa del servicio denominado "Remodelación y habilitación del primer y segundo piso edificio institucional", y se aprobó el contrato suscrito con el proveedor CYM Ingeniería y Construcción Ltda., RUT N° 76.110.796-8.

2. Que, mediante Memorándum N° 33 del día 30 de marzo de 2015, la Contraparte Técnica de este contrato informó sobre la correcta ejecución del 100% de la obra y en consecuencia dio recepción conforme final de las obras a entera satisfacción por un monto ascendente al 20% restante, es decir \$ 8.341.259 (ocho millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos).

3. Que, con fecha 3 de junio de 2015, el Encargado de Servicios Generales informo mediante Memorándum N° 81, al Jefe del Departamento Administrativo(s), lo siguiente:

"Al finalizar el trabajo, la Contraparte Técnica solicitó la realización de nuevos trabajos no contemplados en el contrato original, debido a que surgieron por requerimientos no detectados en una primera instancia y que solo pudieron ser visibles una vez comenzada la obra.

Dichos trabajos contemplaron:



1º PISO - SECTOR OFICINAS.

1. *Desarme tabiques de Aluminio, para reparaciones y puesta en sitio.*
2. *Armado de tabique de aluminio.*
3. *Remodelación y armado de tabiques de volcánita en área oficinas.*
4. *Cenefa perimetral de metal ligero para modulación de cielo no contemplada en proyecto original.*
5. *Pintura de nuevas estructuras - incluye empaste.*
6. *Puertas de aluminio en nuevas áreas.*
7. *Terminaciones de piso, en pilares nuevos.*
8. *Estanqueidad de estructuras en áreas afectadas por pilares nuevos.*
9. *Pintura total de estructura metálica.*
10. *Instalación de aparatos wifi existentes en superficie de cielo actual.*

Los trabajos comenzaron a realizarse después de que la Contraparte Técnica aprobara el nuevo presupuesto de la empresa, ya que debía mantener la continuidad de la obra para no deteriorar los trabajos sin finalizar, generando mayores problemas a los usuarios del Edificio Institucional.

Sin embargo, esta Contraparte Técnica no solicitó oportunamente la tramitación de los actos administrativos necesarios para formalizar la nueva contratación, por tanto, no se ha podido pagar los trabajos realizados debido a la ausencia de un documento legal que apruebe dicha contratación.

Dado a lo anterior informo que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a lo presupuestado y a conformidad de esta contraparte técnica, por lo que es necesario regularizar su contratación para dar pago a las nuevas obras contratadas que ascienden a \$8.289.733.- IVA incluido”.

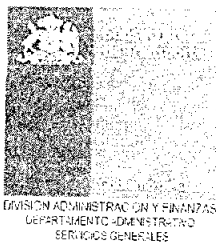
4. Que, en relación a estos servicios, la empresa CYM Ingeniería y construcción Ltda. RUT 76.110.796-8 emitió la factura N° 229, de fecha 3 de junio de 2015, por la suma total de \$ 8.289.733.- (Ocho Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos) IVA incluido.

5. Que si bien los actos administrativos en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Aplica Dictamen N° 045749, de 1999, de la Contraloría General de la República).

6. Que en este caso particular, en el que se ejecutaron trabajos a favor de esta Subsecretaría, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, adoptar las medidas necesarias para evitar un eventual enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal.

7. Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, y habiéndose verificado la ejecución de los servicios con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autorizara la contratación y no habiendo pagado éstos, resulta necesario regularizar la situación descrita, a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración Pública.

8. Que sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables de la contratación, derivada del hecho de haberse requerido la de los servicios sin contrato que lo amparase, la que deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios, se hace necesario regularizar la situación expuesta por medio del presente acto, disponiendo el pago al



proveedor del servicio, el cual se prestó en tiempo y forma, y a entera satisfacción de la Subsecretaría de Transportes.

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de la factura antes señalada.

RESUELVO:

1º. REGULARÍZASE la contratación de los servicios prestados por la empresa CYM Ingeniería y construcción Ltda., RUT N° 76.110.796-8, individualizados en el considerando 3 de la presente Resolución.

2º. AUTORIZÁZASE el pago a la empresa **CYM Ingeniería y construcción Ltda., RUT N° 76.110.796-8**, de la factura N° 229, de fecha 3 de junio de 2015, por la suma total de **\$ 8.289.733.- (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos) IVA incluido**, por concepto de aumento de las obras contratadas mediante Resolución Exenta N° 1295 de 2014, de esta Subsecretaría.

3º. IMPÚTESE la suma total de **\$ 8.289.733.- (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos) IVA incluido**, al ítem 22-06-001 del Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría de Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.798, citada en el visto.

4º. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sistema de información de Compra y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN BOWEN GARFIAS
Subsecretario de Transportes

JAS/APP/MSZ/FAA/INV/ACW/ECS1

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administrativo
- Unidad de Servicios Generales
- Oficina de Partes con antecedentes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 8.289.733
ID Sigla	115843
Imputación	19.01.01.23.06.001
Presupuesto	\$ 107.189.568
Acumulado	\$ 63.330.058
Disponibilidad	\$ 43.793.469
Responsable	SC X2
Fecha	18-06-2015